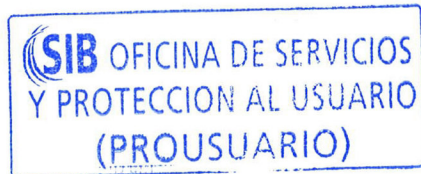


REPÚBLICA DOMINICANA. ACTA AUTÉNTICA NÚMERO \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) En la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑOS \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), siendo las \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) horas de la \_\_\_\_\_; por ante mí, \_\_\_\_\_, Notario Público de los del número de este municipio y miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc., Matrícula \_\_\_\_\_, identificado por mi cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_, con estudio profesional abierto en el número \_\_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_ de esta ciudad, en presencia de los Testigos que al final del presente acto serán nombrados; han comparecido, libre y voluntariamente: ASOCIACIÓN MAGUANA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS, Entidad de Intermediación Financiera, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, especialmente al amparo de la Ley 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002 y la Ley de Asociaciones de Ahorros y Préstamos No.5897 del 14 de mayo del 1962; inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número 4-18-00040-8 y el Certificado de Registro Mercantil número 304CCSJ; con su domicilio y asiento social en el número 69 de la avenida Independencia de la ciudad de San Juan de la Maguana y para los fines y consecuencias del presente acto; representada por el señor (a) NOMBRE y APELLIDO, dominicano, mayor de edad, estado civil, cargo u ocupación, titular de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_, en su calidad de Cargo de la entidad, de este mismo domicilio; quien en lo adelante del presente acto se denominará "LA ACREEDORA" o por su nombre completo, de una parte. De otra parte, el señor NOMBRE y APELLIDO, dominicano, mayor de edad, estado civil, cargo u ocupación, titular de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_, domiciliado (a) y residente en el número \_\_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_ de esta ciudad de \_\_\_\_\_; quien en lo adelante se denominará "EL DEUDOR"; personas a quienes he identificado previa presentación de sus respectivas cédulas de identidad y electoral y me han manifestado que el motivo de su comparecencia a esta Oficina de Notarios es declarar libre y voluntariamente lo siguiente: PRIMERO: Que en fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), han refrendado un PAGARÉ, donde EL DEUDOR de conformidad con las prescripciones de los Artículos 1200 y siguientes del Código Civil Dominicano, por medio del presente Acto Auténtico, reconoce ser deudor de ASOCIACIÓN MAGUANA DE AHORROS Y PRÉSTAMO por la suma de CANTIDAD DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ \_\_\_\_\_), que ha recibido a título de PRÉSTAMO EN LÍNEA DE CRÉDITO para ser destinado a \_\_\_\_\_. SEGUNDO: EL DEUDOR se compromete a pagar a LA ACREEDORA en su domicilio social, en cualquiera de sus oficinas sucursales o en cualquier otro lugar que haya sido previamente aprobado, la cantidad antes indicada de \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ \_\_\_\_\_), valor suministrado y recibido en numerario, que se compromete a pagar en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) MESES, a partir del día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) y con vencimiento al día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_). El préstamo devengará INTERÉS a razón del \_\_\_\_\_ POR CIENTO (\_\_\_\_%) ANUAL, a partir de la fecha del desembolso y hasta su cancelación, los cuáles serán calculados diariamente sobre el saldo insoluto de los valores adeudados y sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días. El CAPITAL se pagará en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) CUOTA DE \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS CON \_\_\_\_/100 (RD\$ \_\_\_\_\_), al vencimiento de este contrato y los INTERESES se pagarán mensualmente en cuotas de \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ \_\_\_\_\_), a partir del día \_\_\_\_\_

18 JUN 2010

00433

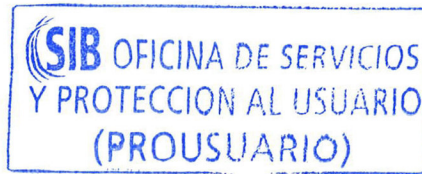




(\_\_\_\_) DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_); pudiendo ser pagadas estas cuotas en efectivo, cheques y/o transferencias. LA ACREEDORA se reserva el derecho de renovar el presente contrato. TERCERO: Es convenido y aceptado que LA ACREEDORA podrá revisar la Tasa de Interés a que ha sido pactada la operación cada treinta (30) días y aumentarla si lo estima necesario, como consecuencia de las fluctuaciones del mercado, variación en la moneda o cambios en el perfil de riesgo del DEUDOR; LA ACREEDORA comunicará por escrito o a través de cualquier otro medio de que disponga como son volantes de pago, mensajes de texto, correo electrónico y otros medios electrónicos a EL DEUDOR, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, la aplicación de dicho aumento. EL DEUDOR establece con su firma en este efecto de comercio, que de no aceptar el aumento de la Tasa de Interés en el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación que al efecto le haga LA ACREEDORA, tendrán el derecho de cancelar el mismo con el pago del principal adeudado, más los intereses y otros cargos que hayan sido notificados, dejando sin efecto con estos pagos los nuevos cargos. EL DEUDOR podrá cancelar el crédito, sin ninguna penalidad, en caso de no aceptar el aumento de tasa producido. Así mismo, LA ACREEDORA deberá notificar a EL DEUDOR sobre las disminuciones producidas en la tasa de interés, dentro de los treinta (30) días posteriores a la disminución producida. La suma adeudada será pagada bajo la modalidad de Línea de Crédito, es decir que, durante la vigencia de este acuerdo, EL DEUDOR pagará mensualmente como mínimo los intereses que se generen sobre el saldo adeudado, los cuales serán calculados en función de la tasa de interés vigente. EL DEUDOR podrá hacer abonos de manera anticipada; los cuales estarán disponibles para que pueda volver a usarlo durante la vigencia del presente acuerdo. CUARTO: Queda expresamente establecido, que las formas de pago arriba señaladas no podrán ser incumplidas, ya que EL DEUDOR se compromete a pagar en la forma y lugar acordados sin dilación ni retardo alguno y, en caso contrario, queda entendido, que a la falta de cancelación en su fecha de pago de dos (2) o más cuotas consecutivas, LA ACREEDORA, considerará vencida la deuda y en consecuencia exigirá de inmediato, el pago total del capital, intereses y las demás obligaciones que surjan de este acto y que se encuentren vencidas. En caso de falta de pago de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento, LA ACREEDORA se imputará intereses moratorios de un CUATRO POR CIENTO (4%) MENSUAL sobre el monto de la cuota atrasada, como sanción al incumplimiento. QUINTO: LA ACREEDORA reconoce que EL DEUDOR, podrá hacer pagos directos al Capital (abonos) cuando lo estime necesario, estando estos fondos disponibles para posteriores desembolsos de dicha Línea de Crédito, los cuales se harán a discreción de la institución. EL DEUDOR acepta y no objeta expresamente que LA ACREEDORA podrá, en todo momento y cuando lo considere conveniente, denegar cualquier solicitud de desembolso del balance disponible de la Línea de Crédito, disminuir el monto o ampliar o disminuir el plazo de ésta. A tal efecto EL DEUDOR declara expresamente que LA ACREEDORA no será responsable por los daños o perjuicios ante la denegación de una solicitud de desembolso. Asimismo, LA ACREEDORA se encuentra facultada a disponer la reducción o cierre de la Línea de Crédito en el caso de que el nivel de endeudamiento de EL DEUDOR o su comportamiento de pago haga presumir a LA ACREEDORA un potencial deterioro de su calidad crediticia comunicando dicha decisión a EL DEUDOR con quince (15) días de anticipación a la entrada en vigencia de la decisión. El DEUDOR tiene el derecho de cancelar esta operación sin penalidad alguna antes del vencimiento del plazo establecido. SEXTO: Queda establecido que, en los casos en que la fecha de pago sea afectada por la coincidencia con un día no laborable o un 29 de febrero, EL DEUDOR se compromete a realizar dicho pago el día laborable siguiente a la fecha de pago afectada, en las oficinas de LA ACREEDORA

004433





o por cualquier otro medio de pago disponibles. SÉPTIMO: al firmar este acto, EL DEUDOR autoriza expresamente a LA ACREEDORA a que descuenta del monto prestado los gastos administrativos correspondientes al cierre de esta operación, establecidos en el Tarifario de Productos y Servicios aprobado por LA ACREEDORA e informado previamente a EL DEUDOR; además en cualquier momento podrá descontar de cualquier Instrumento Financiero (Cuentas de Ahorros, Depósitos a Plazo, Certificado Financiero, etc.) que se encuentre depositado a cualquier título actualmente o en el futuro en manos de LA ACREEDORA y aplicar los pagos de las cuotas de intereses y las demás obligaciones que surjan de este acto, sin que constituya esta responsabilidad alguna para LA ACREEDORA, obligándose únicamente a notificar a EL DEUDOR, con posterioridad a la indicada compensación respecto del monto y la forma en que fueron aplicados dichos pagos, los cuales serán imputados en el siguiente orden: a) Para cubrir cualquier pago que LA ACREEDORA haya hecho por cuenta y autorización de EL DEUDOR; b) Para cubrir cualquier suma que EL DEUDOR haya incurrido por concepto de la Cláusula Penal antes mencionadas; c) Para cubrir cualquier suma a que EL DEUDOR esté obligado por concepto de interés sobre la deuda; y, d) Finalmente, la suma restante, si la hubiere, se destinará a fines de amortización del principal adeudado. LA ACREEDORA suministrará a EL DEUDOR cuando se realicen los pagos procedentes, el soporte documental de los mismos por escrito y con acuse de recibido de ambas partes. OCTAVO: con su firma en el presente acto, EL DEUDOR conoce y acepta que LA ACREEDORA podrá vender o ceder su crédito a terceros en virtud de los artículos 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695 del Código Civil Dominicano, siendo la única responsabilidad de LA ACREEDORA notificárselo por escrito con cinco (5) días de anticipación; NOVENO: LA ACREEDORA, podrá considerar vencida la deuda, y en consecuencia exigir el pago de la totalidad del capital, intereses y las demás obligaciones que surjan de este acto, en los casos siguientes: a) Por incumplimiento en el pago de dos (2) o más cuotas consecutivas o de cualquier otra obligación que asuma EL DEUDOR por este acto; b) Si se dictare en su contra cualquier Auto, demanda en solicitud preliminar de conciliación por quiebra, si se ejecutase cualquier tipo de embargo o acción judicial o por cualquier otro motivo que afecte severamente la solvencia y capacidad de pago de cualquiera de EL DEUDOR; c) En caso de muerte, interdicción, insolvencia, liquidación judicial de cualquiera de EL DEUDOR; d) Por presentar incumplimiento en el pago de otras obligaciones crediticias que estos posean con LA ACREEDORA; y e) Por el no cumplimiento de una de las condiciones pactadas en el presente acto. Por tanto, ante la ocurrencia de cualquiera de estas situaciones u otras que LA ACREEDORA entienda, podrá unilateralmente dar por terminado el presente contrato, siendo la única responsabilidad de LA ACREEDORA notificar por medio escrito a EL DEUDOR, con un plazo de treinta (30) días calendario previo a la cancelación, y excepcionalmente LA ACREEDORA podrá cancelar la deuda descontándola de cualquier instrumento financiero (Cuentas de Ahorros, Depósitos a Plazo, Certificado Financiero) que se encuentre depositado a cualquier título a nombre de EL DEUDOR, cuando se haya comprobado que ha cometido algún tipo de delito, especialmente relacionado al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en virtud de la Ley 155-17 del 01 de junio del año 2017, debiendo notificar por escrito a EL DEUDOR sobre la rescisión del contrato y desglosando los pagos y la forma en que fueron ejecutados, dentro de los cinco (5) días posteriores a la cancelación; DÉCIMO: EL DEUDOR se compromete y obliga a suscribir a su solo costo, una Póliza de Seguro de Vida con una compañía de reconocida solvencia, autorizada a operar en el país por la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, para cubrir el riesgo de muerte de EL DEUDOR, por un monto asegurado equivalente, como mínimo, al monto del crédito otorgado a través del presente acto; debiendo contar con la aceptación previa

00433





por parte de LA ACREEDORA. Por medio del presente contrato EL DEUDOR se compromete a ceder, endosar y mantener vigente la póliza contratada en favor de LA ACREEDORA, con calidad de Beneficiario Final irrevocable, y en ella se hará constar la cesión y delegación convenida, así como la aceptación del endoso por parte de la Compañía de Seguros de que se trate, sin perjuicio de que cualquiera de las partes proceda a la notificación de la cesión y delegación de conformidad con el Artículo 1690 del Código Civil de la República Dominicana. Los documentos referentes a la póliza de seguros contratada formarán parte integral del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, EL DEUDOR puede optar voluntariamente por su inclusión en una de las tres (3) Pólizas Colectivas de Seguro de Vida contratadas por LA ACREEDORA para estos fines. EL DEUDOR, reconoce y acepta haber recibido una lista de por lo menos tres (3) compañías aseguradoras que dispone LA ACREEDORA para su libre elección y contratación de la Póliza de Seguros por el monto del préstamo concedido y durante el plazo que dure la operación, todo esto sujeto a las Condiciones Generales de la Póliza. De ser incluido en la póliza de seguros colectiva, EL DEUDOR se compromete a pagar la suma de \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS CON \_\_\_/100 (RD\$ \_\_\_\_\_) por concepto de cuota mensual de Seguro de Vida. EL DEUDOR reconoce y acepta además, lo siguiente:

a) El pago de la cuota de seguro se hará mensualmente conjuntamente con la cuota del préstamo, y para estar al día completamente en su préstamo, tendrá que cubrir la cuota de la referida póliza; en caso contrario, EL DEUDOR reconoce y acepta que estará en incumplimiento de sus obligaciones de pago, en consecuencia podrá perder la cobertura de la Póliza de Seguro de Vida; b) EL DEUDOR reconoce y acepta que para obtener la protección del seguro debe ser aceptado formalmente por la compañía de seguros y deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la misma; los cuales le serán comunicados por LA ACREEDORA al momento de la contratación del producto.; c) EL DEUDOR acepta y no objeta que LA ACREEDORA pueda cambiar de compañía aseguradora cuando esta lo estime necesario, pudiendo negociar las condiciones en su nombre, debiendo LA ACREEDORA notificarle las nuevas condiciones, dentro del plazo de los treinta (30) días posteriores a la contratación definitiva. En caso de que EL DEUDOR resultare excluido de la nueva póliza por razones atendibles de la nueva compañía aseguradora contratada, la única responsabilidad de LA ACREEDORA será comunicarle por escrito dicha decisión en un plazo no mayor a quince (15) días y suspender el cobro referente al seguro, en ningún momento, LA ACREEDORA reembolsará a EL DEUDOR las sumas pagadas en su nombre a la anterior compañía aseguradora; de ocurrir algún tipo de exclusión, EL DEUDOR, se compromete a contratar y endosar una póliza de seguros en favor de LA ACREEDORA, en un plazo no mayor a treinta (30) días de haber sido notificado de la no cobertura, en caso contrario, queda facultada LA ACREEDORA a contratar en su nombre la póliza correspondiente y cargar los costos que se incurran a su cuenta, comprometiéndose EL DEUDOR a pagar dicho cargo en la cuota siguiente. De no producirse esto, LA ACREEDORA podrá disolver de pleno derecho el presente contrato y exigir el pago total de las sumas adeudadas al título que fuere; d) EL DEUDOR conoce y acepta que la vigencia de la póliza se podrá perder por falta de pago de una o más cuotas, por vencimiento del contrato sin cancelar los balances adeudados, por haber ocultado el padecimiento de alguna enfermedad, por cumplir el límite de edad establecido por la compañía para la asegurabilidad en la póliza contratada, por suicidio y/o por cualquier otra condición que la compañía aseguradora estime de lugar; por lo que en todo caso mantiene indemne a LA ACREEDORA sobre los daños que estos le pudiera ocasionar, comprometiéndose a saldar las sumas adeudadas a LA ACREEDORA; siendo responsabilidad de ésta informar a EL DEUDOR sobre los costos incurridos en los trámites y pagados por su cuenta; e) EL DEUDOR conoce y acepta que la póliza de seguros

004433





solo cubrirá los balance de capital vigentes del préstamo, por lo que, en caso de fallecimiento, es responsabilidad de sus herederos o causahabientes pagar a LA ACREEDORA el capital vencido, intereses, moras y otros accesorios desprendidos del presente pagaré que no hayan sido cubiertos;

f) Ante el fallecimiento de EL DEUDOR, sus herederos o causahabientes tendrán que notificar por escrito y con la debida certificación a la ACREEDORA en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se produzca la muerte, y son los responsables de diligenciar las documentaciones necesaria para reclamar el pago de la deuda ante la compañía aseguradora. En el caso de que EL DEUDOR haya adquirido la póliza de vida colectiva con otra compañía de seguros, LA ACREEDORA participará en el proceso de reclamación sin responsabilidad sobre la respuesta de la compañía aseguradora; sus herederos o causahabientes deben entregar en un plazo no mayor a treinta (30) días, todas las documentaciones que sean pertinentes para efectuar la reclamación a la compañía aseguradora. Una vez cumplido este plazo sin que se haya iniciado la reclamación, los herederos o causahabientes tendrán que continuar el pago de las cuotas de la obligación contraída. Si esto no ocurriese, LA ACREEDORA podrá ejecutar todas las acciones legales para recuperar el crédito, incluso ejecutar legalmente cualquier propiedad que haya poseído en vida EL DEUDOR; g) Si luego de que LA ACREEDORA inicie un proceso legal, los herederos o causahabientes realizan el pago de los saldos pendientes del crédito aquí contratado y posteriormente la compañía aseguradora efectuara el pago de la reclamación y de ello resultara alguna diferencia a favor, LA ACREEDORA la entregará a los herederos del fallecido, previo cumplimiento de las formalidades dispuestas en la ley en casos de herencias; h) LA ACREEDORA se compromete a entregar a EL DEUDOR un ejemplar de las documentaciones relativas a la póliza de seguros contratada por ella;

DECIMO PRIMERO: EL DEUDOR, se compromete a pagar, en caso de incumplimiento de la presente obligación, todos los gastos y honorarios de abogados en que pudiese incurrir LA ACREEDORA en el cobro de la misma, bien sea mediante procedimiento judicial o por acuerdo de las partes. Los gastos incluyen costos legales, viáticos, traslados, vacaciones, honorarios de abogados o técnicos investigadores, impuestos y cualquier otro accesorio; LA ACREEDORA se compromete a entregar a EL DEUDOR copia de los recibos de los pagos realizados por su cuenta y de los documentos que hayan dado origen a los gastos;

DECIMO SEGUNDO: EL DEUDOR declara que las informaciones suministradas a LA ACREEDORA, y aquellas que se generen con motivo de la presente operación pueden ser suministradas a Centros de Información Crediticia legalmente establecidos en el país (Sociedad de Información Crediticia, SIC), tal y como lo establecen las disposiciones de la Ley 172-13, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal. Estas informaciones son cedidas para consulta de otras entidades financieras u otras que tengan acceso a los buros de créditos, asimismo, me han declarado que LA ACREEDORA tiene el derecho de establecer la calificación de riesgos que le corresponda según la evaluación que realice y de acuerdo a las normativas vigentes aplicables, sin que la presentación de dicha calificación a la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana represente responsabilidad alguna para LA ACREEDORA;

DECIMO TERCERO: LA ACREEDORA se reserva el derecho de realizar modificaciones al presente contrato, aceptando EL DEUDOR que los términos y condiciones variables establecidos en el presente contrato, tales como tasas, fechas y lugares de pago, etc., serán aplicadas si no se presenta sin ninguna objeción por parte de ellos, debiendo LA ACREEDORA notificar dichos cambios a EL DEUDOR, por cualquier medio fehaciente, físico o electrónico, con treinta (30) días de anticipación a la puesta en vigencia de dichos cambios. EL DEUDOR, deberá manifestar de forma expresa y por escrito su aceptación a los cambios que se produzcan en el Tarifario de Productos y Servicios, cuando se incluyan nuevas obligaciones,

004433





cargos o comisiones; en cuyo caso el Tarifario contemplará la periodicidad de aplicación de dichos cargos y método de cálculo de éstos. DECIMO CUARTO: EL DEUDOR reconoce que LA ACREEDORA es una entidad regulada, por tanto, se compromete a suministrarle cualquier información que sea requerida por regulación, siendo responsabilidad de LA ACREEDORA comunicarle a EL DEUDOR el requerimiento y el plazo de respuesta que haya establecido la regulación que provoque dichos cambios. Así mismo, EL DEUDOR se compromete a mantener actualizadas sus informaciones financieras, a los fines de cumplir lo requerido en la regulación vigente y mantener indicadores financieros saludables, durante el tiempo de vigencia de la presente operación. Por medio del presente acto, EL DEUDOR autoriza a LA ACREEDORA a debitar de sus cuentas de ahorros, certificados financieros u otros productos, a título que fuere, los gastos incurridos por concepto de renovación de sus informaciones financieras u otros documentos que fueren menester. DECIMO QUINTO: con su firma en el presente acto EL DEUDOR acusa como recibido el Tarifario de Productos y Servicios que se anexa al presente pagaré y que se considera como parte integral del mismo, donde se reflejan de manera detallada los costos principales y accesorios del servicio contratado y los conceptos cobrables que no se encuentren establecidos en el presente acto; así mismo declara haber recibido el Cronograma de Pagos de Cuotas (Tabla de Amortización), correspondiente al crédito que por este mismo acto se otorga. DECIMO SEXTO: Así mismo me declara EL DEUDOR que, para el fiel cumplimiento del presente pagaré, quedan afectados todos sus bienes muebles e inmuebles, habidos y por haber, siendo el presente PAGARÉ ejecutable en virtud de las prescripciones del Artículo número Quinientos Cuarenta y Cinco (545) del Código de Procedimiento Civil. DECIMO SEPTIMO: EL DEUDOR reconoce que si a causa de atrasos en sus pagos LA ACREEDORA inicia un proceso legal y posterior a ello, EL DEUDOR y/o EL CODEUDOR depositan en sus Cuentas de Ahorros, si la hubiere, para fines de pago del monto adeudado o si aplicare por ventanilla el pago de una porción del atraso, LA ACREEDORA podrá aceptar dicho pago y aplicarlo sin que esto represente su renuncia al proceso legal que se esté ejecutando, ya que EL DEUDOR y EL CODEUDOR, reconocen que la deuda es perseguible judicialmente por cualquier monto que esté en atraso. DECIMO OCTAVO: Para la ejecución del presente contrato las partes hacen la siguiente elección de domicilio: LA ACREEDORA, en el número No. 69 de la Avenida Independencia de la ciudad de San Juan de la Maguana, provincia San Juan y EL DEUDOR en el número \_\_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_, sector \_\_\_\_\_ de esta ciudad y en los casos de no localización en su domicilio original, en la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de \_\_\_\_\_. En fe de todo lo cual redacto el presente acto, en presencia de los comparecientes y de los Testigos señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, dominicanos, mayores de edad, estados civiles, profesiones u ocupaciones, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral números \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, ambos domiciliados y residentes en esta ciudad de \_\_\_\_\_; personas a quienes doy fe conocer, Testigos Instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones que acuerda la ley, ante quienes y de los comparecientes, di lectura en alta voz del contenido íntegro del presente acto, y quienes me expresaron estar conformes con el contenido del mismo; y requeridos a firmar lo hicieron todos, ante mí y junto conmigo, bajo la fe del juramento. El presente acto consta de dos (2) hojas foliadas y rubricadas por los indicados comparecientes, y por mí, Abogado Notario, que CERTIFICO Y DOY FE.

-----

004433



DEUDOR: Escribir de su puño y letra: "BUENO Y VALIDO POR LA SUMA DE..."

---

---

POR LA ACREEDORA:

---

Nombre Funcionario Entidad

Cargo Funcionario

Cédula número \_\_\_\_\_

POR EL (LA) DEUDOR (A):

---

Firma

---

Nombre y Apellido

---

Cédula de Identidad

TESTIGOS:

---

Firma

---

Nombre y Apellido

---

Firma

---

Nombre y Apellido



004433